

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de sociedades cooperativas.

El Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (D.O.E. núm. 152, de 31 de diciembre), estructura orgánicamente el mencionado Registro en tres secciones: Sección Central, Sección Provincial de Badajoz y Sección Provincial de Cáceres, disponiendo que cada una de las dos secciones provinciales queda integrada en el respectivo Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de Trabajo (art. 14), y atribuyendo determinadas funciones registrales al Jefe del Servicio Territorial correspondiente (art. 16.2). De un lado, la inexistencia de Servicios Territoriales en la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo aprobada por el Decreto 136/2003, de 29 de julio (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio); y, de otro, la supresión en Badajoz del puesto de trabajo de Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación por el Decreto 64/2004, de 4 mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo) permiten concluir que la atribución de las funciones registrales a los Jefes de los Servicios Territoriales ha perdido vigencia, y que la competencia sobre tales funciones corresponde a este Director General de Trabajo por aplicación del art. 10.1.II del citado Decreto 136/2003, sin perjuicio de la subsistencia de las secciones provinciales del Registro.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan la delegación de competencias en unidades orgánicas con ámbito territorial provincial coincidente con el de las secciones provinciales, como son las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, dependientes de esta Dirección General de Trabajo.

Por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Delegar en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, y en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, respectivamente, las funciones registrales que el art. 16.2 atribuía a los Jefes de los Servicios Territoriales en que se integraban la Sección Provincial de Cáceres y la Sección Provincial de Badajoz del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ